



# Resolución Directoral Regional

N.º 2334 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 AGO. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023905379 de fecha 10 de julio de 2023 que contiene el Oficio N° 2115-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 04168-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300; según Resolución Judicial N° 19 asignada en el expediente judicial N° 00770-2016-0-2201-JM-LA-01, en un total de diez (10) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que, con Resolución Jefatural N° 04168-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 20 de noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce crédito devengado, a favor de **NORMA MAGDALY CERNA RODRÍGUEZ**, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total íntegra y la bonificación por desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión que incluye el 5%, calculado sobre la base de su remuneración total (íntegra), en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b), reconociendo la suma de S/. 4,363.87, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución N° 04 de fecha 15 de diciembre del 2017, confirmada mediante Resolución N° 08 de fecha 25 de abril del 2018 y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 26 de junio del 2018, obrante en el expediente judicial N° 00770-2016-0-2201-JM-LA-01;

Que, con Oficio N° 2115-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY, de fecha 10 de julio de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 19 de fecha 21 de setiembre del 2021, asignada en el expediente judicial N° 00770-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el





# Resolución Directoral Regional

N.º 2334 -2023-GRSM/DRE

Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 04168-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 20 de noviembre del 2019; y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 20 de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, mediante Resolución Judicial N° 19 de fecha 21 de setiembre del 2021, asignada en el expediente judicial N° 00770-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, señala que se debe efectuar la liquidación de los montos conforme a lo establecido en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS y en el artículo 8° literal b) del D.S. N° 051-91-PCM, la misma que establece *“para efectos remunerativos se considera: b) Remuneración total. - Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que impliquen exigencias y/o condiciones distintas al común”*; debiendo tomarse en cuenta para los montos percibidos por la Ley N° 25671, por la suma de S/ 60.00 soles, el D.S N° 081 por la suma de S/ 70.00, el D.S. 080 por la suma de S/ 136.00 soles, el D.U. N° 090 por la suma de S/ 85.30 soles, el D.S. N° 019 por la suma de S/ 113.00 soles, el D.S N° 021 por la suma de S/ 24.18 soles, el DiffPensi por la suma de S/ 23.35 soles, el D.U. N° 073 por la suma de S/ 98.95 soles, el D.U. N° 011 por la suma de S/ 114.78 soles y el D.S N° 065 por la suma de S/ 450.00 soles;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 04168-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 20 de noviembre del 2019, que reconoce como créditos devengados por la suma de S/ 4,363.87 a favor de **NORMA MAGDALY CERNA RODRÍGUEZ**, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total íntegra y la bonificación por desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión que incluye el 5%, calculado sobre la base de su remuneración total (íntegra), en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b); mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 19 de fecha 21 de setiembre del 2021, asignada en el expediente judicial N° 00770-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N.º 2334 -2023-GRSM/DRE

Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba; y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 20 de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Cuarto considerando de la Resolución Judicial N° 19 de fecha 21 de setiembre del 2021, asignada en el expediente judicial N° 00770-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presenta es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



23 AGO 2023

Moyobamba, *[Signature]*

*Iris Lilián Morales Mendoza*  
RESPONSABLE DE LA O.A.U. y C.  
C.M. 1048302484



Firmado digitalmente por:  
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
Fecha: 21/08/2023 14:28:58-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MEGO GARCÍA Kevin Arnold  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V° B°  
Fecha: 18/08/2023 08:18:27-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MUÑOZ RIVERO Lolin FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V° B°  
CARGO:  
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL  
Fecha: 17/08/2023 10:21:27-0500

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
DCVZA/AJ

Documento Nro: 019-2023723275. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=0eabab46q1000q4db2q85d2q1d64b80d8ba1>

